

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL ÓRGANO INSTRUCTOR EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS 2023 DE LOS PROYECTOS CON PARTICIPACIÓN ESPAÑOLA SELECCIONADOS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO COREA ESPAÑA.

PRIMERO.- Con fecha 8 de junio de 2023, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de 7 de junio de 2023 de la Dirección General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E., (en adelante, la Resolución de convocatoria) por la que se regula la concesión directa de ayudas del año 2023, entre otros al ser convocatoria conjunta, de los proyectos de I+D con participación española seleccionados en las convocatorias internacionales competitivas del Programa estratégico Corea España en el marco del Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

SEGUNDO.- Tras la correspondiente presentación de solicitudes resultaron 6 solicitudes de proyectos de investigación y desarrollo aprobados en la primera convocatoria del Programa Estratégico Corea España. Tras comprobarse el cumplimiento de las condiciones indicadas en la convocatoria, se consideraron financiables todas las propuestas, que conllevaría una subvención superior al presupuesto de la convocatoria. El órgano instructor en aplicación de lo previsto en el artículo 3.3 de la Resolución de convocatoria en el que establece que en caso de falta de disponibilidad presupuestaria para financiar a todos los proyectos que cumplan las condiciones y características indicadas en la convocatoria con la intensidad máxima ayuda, reducirá de forma proporcional la ayuda a todos los proyectos con el mismo porcentaje hasta consumir el presupuesto asignado a la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Órgano competente

En virtud de lo establecido en el artículo 14.1 de la Resolución de convocatoria, la instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de las subvenciones será efectuada por la Dirección de Evaluación y Cooperación Tecnológica del CDTI, que examinará las solicitudes, los documentos anexos presentados y efectuará la petición de cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formula esta propuesta de resolución, en la que se indicará la cuantía de la financiación propuesta, así como las condiciones y plazos para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- Financiación

El presupuesto máximo para los proyectos aprobados en la primera convocatoria del Programa Estratégico Corea España asciende a 5.000.000 € que se financiará con cargo al patrimonio de CDTI.

TERCERO.- Aceptación o alegaciones y presentación de documentación

A partir de la publicación/notificación de la presente Propuesta de Resolución Provisional, y dentro del plazo de diez días hábiles, los interesados en el procedimiento podrán aceptar la propuesta o, en su caso, formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en el plazo expresado. En el caso de que se produzca la aceptación sin alegaciones de la propuesta provisional ésta será considerada como definitiva.

Cuando no se reciba aceptación de la propuesta en el plazo establecido en el párrafo anterior o, en su caso, fueran informadas por el CDTI las alegaciones aducidas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de

resolución definitiva.

A la vista de todo lo expuesto, la Dirección de Evaluación y Cooperación Tecnológica del CDTI formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

PRIMERO.- Conceder una subvención a los solicitantes que figuran en la relación adjunta, en los términos y condiciones detallados en el anexo disponible en cada expediente en la sede electrónica de CDTI.

SEGUNDO .- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 21 de la Resolución de convocatoria, el beneficiario estará obligado a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que le ha sido concedida. En este sentido, adquiere las obligaciones que se relacionan en dichos artículos, entre otras, las que se exponen a continuación:

- a. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y concordantes de su Reglamento de desarrollo, así como las del que se establezcan en las resoluciones de concesión.
- b. Realizar el proyecto conforme a lo establecido en la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.
- c. Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los objetivos para los que se concede la ayuda y del empleo dado a los fondos recibidos.
- d. Autorizar al CDTI para que, a través de sus propios medios o mediante la colaboración o contratación de terceros, pueda tener libre acceso a las instalaciones y trabajos que constituyen el desarrollo del proyecto y demás documentación vinculada al mismo.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente y a las de control financiero y auditoría que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, así como a las comprobaciones de la Comisión Europea, Secretaría de Eureka, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, relativo a ayudas estatales, y de lo establecido en la Decisión 553/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, y en cualquier otra normativa aplicable.
- f. La justificación de las actividades para las que se concedió la subvención se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en los términos del artículo 17 de la convocatoria.
- g. La percepción de las ayudas reguladas en la presente propuesta de resolución será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de fondos de la Unión Europea, en particular con las ayudas del Programa Marco de Investigación e Innovación (Horizonte 2020, periodo 2014-2020, y Horizonte Europa, periodo 2021-2027), de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- h. Publicar la concesión de la ayuda en su página web, incluyendo la frase "Subvencionado por el CDTI". Asimismo, deberá informarse de que el proyecto ha sido apoyado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.
- i. Los beneficiarios asumen cualquier otra obligación señalada de manera expresa en la resolución de concesión o en sus anexos.

TERCERO .- Los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen

convenientes, a través del área privada de la sede electrónica del CDTI, donde también podrán acceder a la documentación obrante en su expediente.

CUARTO.- De no formularse alegaciones, los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles para aportar la documentación indicada a continuación, a través del área privada de la sede electrónica del CDTI, donde también podrán acceder a la documentación obrante en su expediente:

- a. Aceptación de la ayuda y sus condiciones.
- b. Para el caso de subcontrataciones superiores al 20 por ciento de la ayuda y de cuantía superior a 60.000€, el contrato entre las partes.
- c. El acuerdo de consorcio internacional debidamente firmado por todos los participantes del consorcio. Este documento será imprescindible para efectuar el pago de la ayuda. Este acuerdo de consorcio deberá regular en detalle los derechos de propiedad industrial e intelectual, en particular, la identificación de los antecedentes del proyecto, la propiedad de los resultados, la diseminación y los derechos de acceso, tanto para la ejecución como para la fase de explotación del proyecto, teniendo en cuenta las normas que rigen la explotación y difusión de resultados del Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» y se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) n.o 1290/2013 y (UE) n.o 1291/2013.
- d. Acreditación sobre el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A falta de respuesta del solicitante la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos, en cuyo caso se desestimará su solicitud por no reunir los requisitos para ser beneficiario.

QUINTO .- La subvención propuesta se registrará por la normativa establecida en la disposición adicional única de la Resolución de convocatoria, así como por la normativa de desarrollo de la misma.

SEXTA.- Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al CDTI o la Administración, mientras no haya sido notificada la resolución de concesión.

SOLICITUDES ESTIMADAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Presupuesto (€)					Subvención (€)				
				2023	2024	2025	2.026	Total	2023	2024	2025	2.026	Total
SPSI-20231001	DESARROLLO DE SERVICIOS INTELIGENTES DE MOVILIDAD SEGURA COMO SOPORTE A LA CONDUCCIÓN AUTÓNOMA	OPTRAL, S.A.	A-58567918	89.745,00	313.785,00	369.257,00	159.445	932.232,00	48.965,96	196.485,15	214.748,17	90.306,58	550.505,86
SPSI-20231002	DESARROLLO DE SERVICIOS INTELIGENTES DE MOVILIDAD SEGURA COMO SOPORTE A LA CONDUCCIÓN AUTÓNOMA	COMSA, S.A.	A-08031098	105.906,00	518.563,00	347.375,00	163.463	1.135.307,00	47.063,97	232.206,70	146.348,02	72.941,46	498.560,15
SPSI-20231003	DESARROLLO DE SERVICIOS INTELIGENTES DE MOVILIDAD SEGURA COMO SOPORTE A LA CONDUCCIÓN AUTÓNOMA	COMSA INSTALACIONES Y SISTEMAS INDUSTRIALES SA	A-64381072	126.064,00	450.493,00	374.379,00	181.314	1.132.250,00	57.672,71	202.550,26	159.558,58	79.665,36	499.446,91

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Presupuesto (€)					Subvención (€)				
				2023	2024	2025	2.026	Total	2023	2024	2025	2.026	Total
SPSI-20231004	DISPOSITIVOS LIDAR FMCW DE ESTADO SÓLIDO MASIVAMENTE PARALELOS PARA AUTOMOCIÓN	IDNEO TECHNOLOGIES SA	A-08320384	55.803,00	446.404,00	459.327,00	307.351	1.268.885,00	31.241,16	251.197,86	258.448,69	172.359,82	713.247,53
SPSI-20231005	DESARROLLO DE SERVICIOS INTELIGENTES DE MOVILIDAD SEGURA COMO SOPORTE A LA CONDUCCIÓN AUTÓNOMA	VIRTUALMECHANICS SL	B-91825828	143.458,00	257.364,00	312.640,00	237.705	951.167,00	96.204,84	180.796,62	217.002,06	171.338,8	665.342,32
SPSI-20231006	DISPOSITIVOS LIDAR FMCW DE ESTADO SÓLIDO MASIVAMENTE PARALELOS PARA AUTOMOCIÓN	OMMATIDIA LIDAR SL	B-88235494	351.937,00	972.498,00	1.024.598,00	546.215	2.895.248,00	252.306,78	691.552,32	729.481,12	385.158,05	2.058.498,27
Nº Estimadas	6												
TOTAL				872.913,00	2.959.107,00	2.887.576,00	1.595.493,00	8.315.089,00	533.455,42	1.754.788,91	1.725.586,64	971.770,07	4.985.601,04